



RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2022 DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA, POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ASOCIADO AL ENCARGO A LA F.U.O. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA ACCENTURE DE INTELIGENCIA ANALÍTICA AVANZADA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 2, apartado c) y j), como ejercicio de la autonomía universitaria, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, así como el establecimiento de las relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Segundo.- A su vez, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en su artículo 9, determinan como competencia de la Universidad el establecimiento de relaciones con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, disponiendo en su artículo 131.1 que la transferencia de conocimiento es función de la Universidad, que determinará y establecerá los medios e instrumentos necesarios para facilitar la prestación de este servicio social y que se favorecerán las relaciones entre la Universidad y su entorno, impulsando la difusión de la ciencia en la sociedad. En los propios Estatutos se contempla, en su artículo 137.2, la posibilidad de suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para fomentar la investigación y favorecer la vinculación entre aquella y el sistema productivo y en el artículo 143, prevé como una forma de colaboración con la sociedad, la creación de cátedras especiales o extraordinarias.

Tercero.- Por Resolución del Rector de fecha 29 de octubre de 2021 se formaliza el encargo de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo (F.U.O.), medio propio personificado, para la gestión económico-administrativa de las Cátedras Institucionales y de Empresa de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.- La Universidad de Oviedo ha suscrito un convenio de colaboración entre Accenture S.L. cuyo objeto es la creación de la “**Cátedra Accenture de Inteligencia Analítica Avanzada**”, y considera idóneo encargar a la Fundación Universidad de Oviedo M.P.P., la gestión de las actuaciones necesarias para la ejecución de los programas de actividades de la misma.



Quinto.- De conformidad con el acuerdo adoptado por la comisión de seguimiento de la cátedra, reunida en sesión de fecha de 1 de marzo de 2022, las actividades propuestas a desarrollar por la Cátedra y el presupuesto estimado que serán objeto del encargo son las siguientes:

ACTIVIDADES	PRESUPUESTO ESTIMADO (€)
1. Equipamiento informático	1.440,00 €
2. Soporte material y bibliográfico.	3.000,00 €
3. Conferencias y Congresos	4.000,00 €
4. Actividades de Investigación	3.000,00 €
5. Viajes y Dietas	3.000,00 €
6. Soporte participación fase regional Olimpiada de Matemática	500,00 €
7. Costes indirectos (17%)	3.060,00 €

Sexto.- La dotación presupuestaria anual asciende a 18.000 € para cada uno de los cuatro ejercicios de vigencia de la Cátedra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Fundación Universidad de Oviedo MP (FUO) es un medio propio personificado de la Universidad de Oviedo, como consta expresamente en el artículo 2 de sus Estatutos y como acordó declarar el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en su reunión de 11 de junio de 2021, previo informe favorable de la Intervención de la Universidad de Oviedo.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Universidad de Oviedo tiene la consideración de poder adjudicador y la FUO de fundación del sector público y también poder adjudicador, quedando ambas sometidas al ámbito de aplicación subjetivo de la Ley.

Tercero.- Que la mencionada Ley, en su artículo 32, excluye de su ámbito objetivo de aplicación los encargos que los poderes adjudicadores hagan a sus medios propios personificados y servicios técnicos para la ejecución de "prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria".

Cuarto.- Que, a efectos contractuales, las relaciones entre la Universidad de Oviedo, poder adjudicador, y la FUO MP, tienen naturaleza instrumental y pueden articularse a través de encargos previos en la Ley de Contratos del Sector Público, que son de ejecución obligatoria para la FUO.



Quinto. Vista la Resolución de 5 de marzo de 2021, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 12 de marzo de 2021.

Sexto. Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2021 (BOPA de 14 de mayo de 2021) sobre autorización y disposición de gastos, corresponde a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa la autorización y disposición de gastos hasta 250.000€ en su Sección presupuestaria.

RESUELVO

Primero. Autorizar un gasto plurianual de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (63.360,00 €)**, a favor de la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO M.P.P. (CIF: G-33532912), como encargo para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de la **Cátedra Accenture de Inteligencia Analítica Avanzada**, distribuido de la siguiente manera: **cincuenta y ocho mil cien euros (58.100,00€)**, en concepto de la gestión económico-administrativa de la Cátedra, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01-423K-226.13, y **tres mil quinientos euros (3.500,00)**, en concepto de aplicar la tarifa del 5% sobre el importe de ingresos previstos a gestionar, con cargo a la aplicación presupuestaria **08.01-423K-227.05**, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo vigente en cada anualidad. Esta cuantía corresponde a la dotación presupuestaria anual de la Cátedra, una vez aplicada la retención del 12% en concepto de gastos generales a favor de la Universidad de Oviedo, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Gestión actividades Cátedra 83%	Tarifa 5%
Ejercicio 2022	14.940,00	900,00
Ejercicio 2023	14.940,00	900,00
Ejercicio 2024	14.940,00	900,00
Ejercicio 2025	14.940,00	900,00



Segundo.- Condiciones y ejecución del encargo.

- I. Los ingresos, con carácter general, se realizarán en la cuenta de la Universidad de Oviedo nº ES52 2048 0000 2134 00152827.
- II. Para la financiación de los servicios encargados se tramitarán pagos anticipados conforme a la solicitud realizada por la FUO, hasta un límite máximo del 83% de la dotación presupuestaria anual de la Cátedra.
- III. La compensación tarifaria de la que resulta acreedora la FUO anualmente, especificada en el resuelto I, se realizará previa presentación de informe emitido por el responsable del Encargo sobre su cumplimiento, a partir del informe justificativo previamente presentado por la FUO, aportando la factura emitida por la FUO, según tarifa aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 11 de junio de 2021, debiendo en todo caso realizar antes de final de diciembre de cada ejercicio la justificación correspondiente a ese ejercicio.

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y
RELACIONES CON LA EMPRESA

Fdo.: Begoña Cueto Iglesias